CONVENIO No. _____

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N.º 0175 del 14 de febrero del 2025.

A su vez, se tiene que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, se menciona: *"**Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°.** Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. **El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor**, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.". (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Cláusula Quinta - Plazo: Será hasta el **03 de junio de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dado que los recursos para la suscripción del presente convenio interadministrativo fueron gestionados y aprobados mediante Ordenanza N.º 1002 del 2025-08-29 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Privada y la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial,

CONVENIO No. _____

Alcaldía de Filadelfia | Despacho ALCALDE

300.9.0085-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA
NIT: 890801144-9

CERTIFICA

Que, para la celebración del convenio interadministrativo entre el municipio de Filadelfia y el departamento de Caldas para la vigencia 2025-2026, cuyo objeto será "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Filadelfia del Departamento de Caldas" el municipio de Filadelfia aportará como esfuerzo técnico y/o administrativo los siguientes componentes:

CENTRO VIDA

COMPONENTE	SI_NO
COORDINADOR	SI
ALIMENTACIÓN - NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	NO
ALIMENTACIÓN - MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE LOGISTICA	NO
ALIMENTACIÓN - TRANSPORTE/DOMICILIARIO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - PSICÓLOGO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - MÉDICO	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - FISIOTERAPEUTA	NO
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - TALLERISTA	SI
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - MATERIALES DE CAPACITACIÓN	NO
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - EDUCADOR FISICO	NO
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	NO
USO DEL INTERNET	SI
SEGURO EXEQUIAL	NO
DOTACIÓN	NO

Calle 6 No. 6-08
Código postal: 171020
Filadelfia, Caldas

www.filadelfia-caldas.gov.co
planeacion@filadelfia-caldas.gov.co

Alcaldía de Filadelfia | Despacho ALCALDE

CENTRO DE PROTECCIÓN

COMPONENTE	SI_NO
COORDINADOR	NO
ALIMENTACIÓN - NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	NO
ALIMENTACIÓN - MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE LOGISTICA	NO
ALIMENTACIÓN - TRANSPORTE/DOMICILIARIO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - PSICÓLOGO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - MÉDICO	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - FISIOTERAPEUTA	NO
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - TALLERISTA	SI
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - MATERIALES DE CAPACITACIÓN	SI
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - EDUCADOR FISICO	NO
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	NO
USO DEL INTERNET	NO
SEGURO EXEQUIAL	NO
DOTACIÓN	NO

Para constancia se firma en Filadelfia a los (01) del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
ALCALDE

Calle 6 No. 6-08
Código postal: 171020
Filadelfia, Caldas

www.filadelfia-caldas.gov.co
planeacion@filadelfia-caldas.gov.co

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente instrumento, adicionalmente tener en cuenta las fechas límites de contratación directa en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente convenio, las cuales se encuentran establecidas en razón a la aplicación de la Ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales.
6. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
7. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto, registro fotográfico, listado de entrega de alimentación entre otros.
8. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
9. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
10. Crear cuenta bancaria a nombre del Programa de Personas Mayores.
11. Presentar certificación firmado por el alcalde y listado de las personas mayores vulnerables beneficiadas por el programa con respectivo listado Sisbén.
12. Presentar factura electrónica y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
13. Acreditar el cumplimiento por concepto de parafiscales firmado por el Alcalde y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
14. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
15. Realizar devolución de los recursos no ejecutados al Departamento de Caldas.
16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.
17. El municipio estará en la obligación de impulsar los procesos de selección de conformidad con El Estatuto General de Contratación Pública y normas especiales que apliquen en el respectivo proceso.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el MUNICIPIO presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte del desarrollo de las diferentes actividades descritas en el presente instrumento, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente CONVENIO, este tendrá un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($248.780.000)** los cuales serán aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, de la siguiente manera:

1. Vigencia 2025. Se ejecutará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.000.000,00)** para lo cual el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 3500046287 y 3500046288 del 25 de julio de 2025, en aplicación de lo previsto en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2. Vigencia 2026. La ejecución de los recursos correspondientes a esta vigencia se realizará conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza No. 1002 del 29 de agosto de 2025**, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", mediante la cual se autorizaron vigencias futuras para atender los compromisos derivados del presente convenio y que tiene CDP N° 6000000585 del 30.09.2025.

Por parte del municipio de Filadelfia, en la contrapartida suscrita por el mandatario del municipio realizará sus aportes técnicos y administrativos de la siguiente manera:

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **el Departamento**, y de la otra**, OSCAR EDUARDO ÁLZATE CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.056.255 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Filadelfia, Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente instrumento mediante el acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Filadelfia, Caldas, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, hemos acordado celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Filadelfia del Departamento de Caldas"*

Alcance: El objeto del convenio será desarrollado en propósito del fortalecimiento de programas en beneficio de los Adultos Mayores en el Municipio de Filadelfia, Caldas, de conformidad con el proyecto presentado y aprobado por el Departamento, documento que hará parte integral del Convenio Interadministrativo para efectos de verificación del cumplimiento de obligaciones y pago.

De conformidad con lo anterior, se aclara que dichos esfuerzos serán técnicos, administrativos y financieros, para los efectos de la presente necesidad, se atiende por intervención el adelantamiento de acciones y actividades de apropiación de la población de adultos mayores.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio:

Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025 y 2026, recursos que fueron aprobados mediante Ordenanza N.º 1002 del 2025-08-29 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 2012.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
4. Ejecutar los recursos derivados del Convenio en armonía con la Ordenanza 783 de 2016 y el Decreto Departamental 0039 de 2018.

CONVENIO No. _____

la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, se prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente convenio interadministrativo es el Municipio de Filadelfia, Caldas.

SNDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Privado
Departamento de Caldas

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal
Municipio de Filadelfia

Proyectó:	María Ximena Quintero Marín – Abogada Especialista – Secretaría Integración Social.
Revisó:	Luis Miguel Gómez Giraldo – Abogado Especialista – Secretaría Jurídica